

Actualización IAS Plus.

IASB propone enmiendas a la IFRIC 14

El 28 de mayo de 2009, la International Accounting Standards Board (IASB) emitió el borrador para discusión pública (ED) ED/2009/4 *Prepayments of a Minimum Funding Requirement* Prepago del requerimiento mínimo de financiación. El ED propone modificar la IFRIC 14 – IAS 19 – *el límite del activo de beneficio definido, los requerimientos mínimos de financiación y su interacción* con el fin de remediar una consecuencia no intencional de la Interpretación por la cual a las entidades en algunas circunstancias no se les permitió reconocer como un activo los pagos anticipados de las contribuciones mínimas de financiación.

IASB ha solicitado que los comentarios sobre las propuestas se presenten hasta el 27 de julio del 2009.

Antecedentes

La IFRIC 14 fue emitida en julio del 2007 para abordar tres problemas:

- cuándo las restituciones o las reducciones en las contribuciones futuras se deben considerar como 'disponibles' en el contexto del parágrafo 58 del IAS 19 *Beneficios para empleados*;
- cómo el requerimiento mínimo de financiación puede afectar la disponibilidad de las reducciones en las contribuciones futuras; y
- cuándo el requerimiento mínimo de financiación puede dar origen a un pasivo.

Si la entidad está sujeta a los requerimientos mínimos de financiación por las contribuciones relacionadas con beneficios futuros, la IFRIC 14 limita los beneficios económicos disponibles en la forma de reducciones en las contribuciones futuras (para los propósitos del IAS 19.58) al valor presente de:

- el costo estimado en cada año, del servicio futuro; menos
- las contribuciones estimadas de la financiación mínima requerida en la causación futura de los beneficios de ese año.

En la extensión en que las contribuciones mínimas de financiación requeridas con relación a la causación futura de los beneficios excede el costo del servicio calculado según el IAS 19 en cualquier año dado, la IFRIC 14 especifica que el valor presente de ese exceso reduce la cantidad del activo disponible como reducción en las contribuciones futuras.

El problema

Esos requerimientos de la IFRIC 14 reducen de manera no intencional el beneficio que de otra manera surgiría a partir del pago anticipado voluntario de las contribuciones mínimas de financiación. Esto se demuestra más fácilmente mediante un ejemplo (adaptado del ED – vea al dorso).

Página web IAS Plus

Tenemos más de 8 millones de personas que han visitado nuestro sitio web www.iasplus.com. Nuestra meta es ser en Internet la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional. Por favor visítelo regularmente.

IFRS global office
Global IFRS leader
Ken Wild
kwild@deloitte.co.uk

Centros de excelencia en IFRS

Americas

New York
Montreal

Robert Uhl
Robert Legrancois

iasplusamericas@deloitte.com
iasplus@deloitte.ca

Asia -Pacífico

Hong Kong
Melbourne

Stephen Taylor
Bruce Porter

iasplus@deloitte.com.hk
iasplus@deloitte.com.au

Europa -África

Copenhagen
Frankfurt
Johannesburg
London
Paris

Jan Peter Larsen
Andreas Barckow
Graeme Berry
Veronica Poole
Laurence Rivat

dk_iasplus@deloitte.dk
iasplus@deloitte.de
iasplus@deloitte.co.za
iasplus@deloitte.co.uk
iasplus@deloitte.fr

Asúmase que la Entidad A está requerida a pagar contribuciones mínimas de financiación para cubrir el costo del servicio en cada período, determinado de acuerdo con el requerimiento mínimo de financiación. La Entidad A tiene actualmente un excedente según el IAS 19 por CU35 que no puede ser reintegrado en ninguna circunstancia, pero que podría ser usado para reducir las contribuciones futuras. Las contribuciones mínimas que se requieren para cubrir el servicio futuro son CU15 cada año durante los siguientes cinco años. En cada año el costo esperado del servicio es CU10.

Para simplicidad, este ejemplo asume que la tasa de descuento y el retorno esperado sobre los activos son 0 por ciento, y que no hay una cantidad que no esté reconocida. El ejemplo también asume que el plan no continúa después de los cinco años.

La Entidad A hace un prepagado de CU30 con relación a los años 20X1 y 20X2, incrementando a CU65 su excedente al inicio de 20X1. Ese pago por anticipado reduce las contribuciones futuras que la Entidad A espera hacer en los siguientes dos años, tal y como sigue.

| Año | 20X1 | 20X2 | 20X3 | 20X4 | 20X5 |
|---|------|------|------|------|------|
| Costo del servicio (en CU) | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| Financiación mínima del requerimiento de contribución (en CU) | 0 | 0 | 15 | 15 | 15 |
| Exceso del costo del servicio sobre el requerimiento mínimo de financiación (en CU) | - | - | (5) | (5) | (5) |

Según la IFRIC 14 tal y como actualmente está redactada (vea la página anterior), al inicio del 20X1, la Entidad A reconocería un activo del plan por CU5 (i.e. los CU20 disponibles de los años 20X1 y 20X2 reducidos por el exceso de los requerimientos mínimos de financiación en los años 20X3-20X5), aún cuando el pago anticipado total sea CU30. La cantidad adicional sería reconocida inmediatamente como gasto al inicio del 20X1.

La solución propuesta

El ED propone enmendar la IFRIC 14.20 de manera que, si hay un requerimiento mínimo de financiación para las contribuciones relacionadas con el servicio futuro, el beneficio económico disponible como reducción en las contribuciones futuras (y, por consiguiente, el excedente que se debe reconocer como activo) estaría compuesto por:

- la cantidad de cualquier pago anticipado de las contribuciones por el requerimiento mínimo de financiación (i.e. cualquier cantidad de cualquier contribución por el requerimiento mínimo de financiación que la entidad haya pagado antes de que sea requerida a hacerlo, que le dé a la entidad el derecho a reducir las contribuciones por el requerimiento mínimo de financiación); y
- la cantidad de cualquier beneficio económico disponible como reducción en las contribuciones futuras, determinada como el más bajo entre (i) el excedente en el plan, excluyendo cualquier pago por anticipado en (a); y (ii) el costo estimado del servicio futuro en cada período menos las contribuciones estimadas por el requerimiento mínimo de financiación que serían requeridas para el servicio futuro en ese período si no hubieran pagos anticipados de esas contribuciones tal y como se describe en (a).

Continuando con el ejemplo anterior, según el ED la Entidad A reconocería un activo recuperable del plan por CU30, que comprende:

- CU30, siendo la cantidad del pago anticipado de la contribución por el requerimiento mínimo de financiación; y
- CU0. Ninguna parte del excedente de CU35 puede ser reconocida porque, si no hubiera pago por anticipado, las contribuciones estimadas por el requerimiento mínimo de financiación (CU75) que serían requeridas por el servicio futuro exceden el costo estimado del servicio futuro (CU50). El activo pagado por anticipado no se reconocería ningún pasivo o reducción por este exceso dado que se relaciona con servicios futuros.

Fecha efectiva y transición

La fecha efectiva de los nuevos requerimientos será determinada cuando se emita la Interpretación enmendada. El ED propone que las enmiendas serían aplicadas a partir del inicio del período comparativo más temprano presentado en los estados financieros en los cuales la entidad aplicó por primera vez la IFRIC 14. Cualquier ajuste inicial que surja de la aplicación del ED sería reconocida como un ajuste a las ganancias retenidas al inicio de ese período.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del IAS Plus Update – June 2009 – “IASB proposes amendments to IFRIC 14” Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 165.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Limitación de responsabilidad

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.

Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu © 2009 Todos los derechos reservados.